



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy viernes dieciséis (16) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su Secretaria Ad-hoc, se constituyó en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL** prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., citada mediante auto de fecha treinta (30) de julio del (2019), dentro del proceso radicado No. **73001-33-33-000-2017-00360-00** siendo demandante MARIA OLGA NURY ROJAS MORA y el demandado NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

A la audiencia compareció la Doctora **DORIS MARCELA OYOLA TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.110.569.594 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320.861 del C. S de la Judicatura., en calidad de apoderada de la parte demandante, el Doctor **NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.574.705 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 260.508 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandada.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la POLICIA NACIONAL, quien manifestó *"que la entidad que representa tiene ánimo conciliatorio para el presente asunto, aportando para el efecto copia de Certificación que el día 9 de julio del 2019, en reunión ordinaria de Comité de Conciliación Decisión de ACOGER LA SENTENCIA" en (1) folio*.

De la anterior posición se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifestó que no acepta la propuesta conciliatoria presentada por la Entidad demandada.

En virtud de la posición asumida por la apoderada de la parte actora, la audiencia se declaró fallida y en consecuencia, se dispuso lo siguiente: por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la POLICIA NACIONAL, contra la sentencia dictada el veintiséis (26) de Junio del (2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al superior para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y el acta se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 10:05 a.m. de la fecha arriba indicada.


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez



DORIS MARCELA OYOLA TRUJILLO
Apoderada parte demandante



NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Apoderado parte demandada



YAZMIN ROCIO ROA GAMBOA
Secretaria Ad-hoc